

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°328-2024-MDP/GI.

Pichari, 06 de mayo del 2024

VISTOS:

INFORME N°662-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°668-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, INFORME N° 1899-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°001-2024-GRUPOALTENI&CSAC/CO, CARTA N°342-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°654-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, CARTA N°005-2024LACA-CONSULTOR, y demás documentos en ciento setenta (170) folios del expediente técnico de la actividad: “Mantenimiento del camino vecinal no pavimentado tramo Amargura-Sanapata del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari –La Convención-Cusco ”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos “el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”.

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, “Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala “para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari”, así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas , numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento “ (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Publica existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura”;

Que, mediante CARTA N°005-2024LACA-CONSULTOR, de fecha 12 de abril de 2024, el Ing. Luis Alberto Cordova Aguilar Consultor en la Elaboración del Expediente Técnico de la actividad, comunica

el cumplimiento del servicio de elaboración del expediente técnico de la actividad: “Mantenimiento del camino vecinal no pavimentado tramo Amargura-Sanapata del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari –La Convención-Cusco”, de conformidad al Orden de Servicio N°2977;

Que, mediante INFORME N°654-2024-MDP-GI-DMI/MÑM-JD, de fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Mauro Ñaupá Moreyra-Responsable de la División de Mantenimiento de Infraestructura, solicita su evaluación del expediente técnico de la actividad: “Mantenimiento del camino vecinal no pavimentado tramo Amargura-Sanapata del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari –La Convención-Cusco”, en atención la Gerencia de Infraestructura mediante proveído de fecha 17 de abril de 2024 remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en consecuencia dicha oficina mediante CARTA N°342-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 18 de abril del 2024, deriva al evaluador Grupo Alten Ingenieros & Contratistas SAC, para su evaluación en cumplimiento del Orden de Servicio N°3134;

Que, mediante CARTA N°001-2024-GRUPOALTENI&CSAC/CO, de fecha 24 de abril de 2024, el evaluador Grupo Alten Ingenieros & Contratistas SAC, remite la evaluación del expediente técnico de la actividad: “Mantenimiento del camino vecinal no pavimentado tramo Amargura-Sanapata del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari –La Convención-Cusco”, una vez verificado y evaluado determina procedente la aprobación con un presupuesto de S/.353,632.76 (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y dos 76/100 soles), con un plazo de ejecución de la actividad 2.0 meses (60 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, de conformidad a las normativas aplicables;

Que, mediante INFORME N° 1899-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 24 de abril de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable determinando aprobado el expediente técnico de la actividad: “Mantenimiento del camino vecinal no pavimentado tramo Amargura-Sanapata del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari –La Convención-Cusco”, una vez evaluado y revisado de la conformidad técnica con un presupuesto S/.353,632.76 (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y dos 76/100 soles), con un plazo de ejecución de la actividad 2.0 meses (60 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°668-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, de fecha 30 de abril de 2024 del Ing. Mauro Ñaupá Moreyra Responsable de la División de Mantenimiento emite opinión favorable determinando aprobado el expediente técnico de la actividad: “Mantenimiento del camino vecinal no pavimentado tramo Amargura-Sanapata del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari –La Convención-Cusco”, contando con la aprobación del evaluador, determina procedente la aprobación, con un presupuesto S/.353,632.76 (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y dos 76/100 soles), con un plazo de ejecución de la actividad 2.0 meses (60 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo del expediente técnico de la actividad, tal es así la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°662-2024-MDP/GI-EOSB-G, con fecha 03 de mayo del 2024 pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que el expediente técnico cuenta con evaluación e informes aprobados en consecuencia se encuentra expedito para su aprobación vía acto resolutiva, en atención mediante proveído la Gerencia Municipal con fecha de 03 de mayo del 2024, remite el Expediente Técnico a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación Resolutiva según delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el expediente técnico de la actividad: “**MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO AMARGURA-SANAPATA DEL**

CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCIÓN-CUSCO ", con un presupuesto total S/.353,632.76 (**treientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y dos 76/100 soles**), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA	270,102.26
	COSTO DIRECTO (CD)	270,102.26
	GASTOS GENERALES (17.78%CD)	48,033.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.88%CD)	21,297.50
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	11,200.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3,000.00
	COSTO TOTAL	353,632.76

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del proyecto es de 2.0 meses (60 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la División de Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, el Expediente Técnico de la actividad a la Oficina de División de Mantenimiento de Infraestructura, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
ALC
GM
OSLP
DMI
OIS
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Ing. Edelmir Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA